

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00352-00

Atendiendo a que la abogada ANDEA PEREZ MORALES, apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, petición coadyuvada por sus poderdantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por desistimiento de las pretensiones, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: SIN DEVOLUCIÓN, NI DESGLOSE de documentos por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron como mensaje de datos.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 67 hoy 7 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ffef396cf3477680adfb091a62d2aebb7d874d9495f5f72ff0496d5b7850e**

Documento generado en 06/06/2022 03:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>